ANEXO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

NÚMERO DE PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA N° CMC-2026-046

CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSU-2026-011

Entre JAIR DIAZ DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía 96.352.700 expedida en El Doncello, en su calidad de alcalde del Municipio de El Doncello – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión N° 012 del 27 de diciembre de 2023, de la notaría única del círculo de El Doncello Caquetá, y elevada a escritura pública N°002 del 03 de enero de 2024 ante el notario único (titular) del círculo de El Doncello, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamente adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello Caquetá, identificado con Nit N° 800095760-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE, informa a PRISCILA OSPINA VERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.729.094**,** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía N° CMC-2026-046.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del contrato es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO - CAQUETÁ, PARA EL TRABAJO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA Y URBANA, ASI COMO LABORES AGRICOLAS DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ"**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del Contrato.
- Cumplir con el objeto del presente Estudio Previo y de la Invitación Pública y futura propuesta, con las especificaciones, calidad requerida y precios ofertados.
- Tener disponibilidad inmediata para cuando la Entidad requiera efectuar el abastecimiento del vehículo del organismo de socorro, de combustible.
- Suministrar el combustible contratado en el casco urbano del municipio de El Doncello Caquetá, que permita que la Entidad contratante pueda trasladar los vehículos hasta el punto de suministro antes mencionado, para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el

suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

- Entregar la factura o documento equivalente al supervisor en la que se evidencie los servicios realizados y productos entregados durante la ejecución del contrato.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- Presentar el pago de seguridad social (Salud – Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (si tiene personal a cargo)
- Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- Suministrar el ACPM en Horario de Atención las Veinticuatro (24) Horas del día, los Siete (07) días de la Semana.
- Realizar el micro Filtrado del combustible en concordancia con las especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM.
- Soportar la relación de entrega de acuerdo al combustible suministrado.
- Cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 898 de 1995, expedida por el Ministerio de Ambiente, en lo relacionado en la calidad de los combustibles.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual;
- Realizar de manera oportuna los pagos acordados en contraprestación al servicio recibido;
- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El Valor para este contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($49.015.836,00) M/CTE,** equivalentes aproximadamente a 27,99 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026, conforme al plazo del contrato y a los servicios que se presten durante dicho plazo, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	ACPM- DIESEL CORRIENTE O ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES (ACPM) PROVENIENTE DEL PETRÓLEO, COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES E INDUSTRIAL.	Galón	3.006	$ 16.306,00	$ 49.015.836,00
	Valor total				**$ 49.015.836,00**

Nota: Dicho valor por unidad de galón de combustible suministrado será adecuado a las modificaciones de los valores que el Gobierno Nacional realice, a través del respectivo acto administrativo.

QUINTA. FORMA DE PAGO:

La Entidad efectuará al Contratista pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades de combustible suministrado y revisado, aceptado y recibido a satisfacción por la Supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Supervisión de conformidad con los precios unitarios y el valor de los productos suministrados.

Para la realización de los pagos parciales al contratista hasta del 90%, se deberá allegar los siguientes documentos:

- Factura por parte del contratista de los bienes suministrados al Municipio
- Acta de recibo del combustible suministrado por parte del Supervisor del Contrato.
- Acta de supervisión.
- Planillas de pago que acrediten que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, tanto del contratista como de su personal a cargo si es que lo hubiere.

Parágrafo 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 2. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4. Cada Pago estará sujeto al programa anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales

Parágrafo 5. El Municipio realizará un último pago correspondientes al 10% del valor del contrato al contratista se deberá contar los siguientes documentos:

- Factura por parte del contratista de los bienes suministrados al Municipio
- Acta de recibo del combustible suministrados por parte del Supervisor
- Acta de supervisión.
- Acta de terminación del contrato
- Acta de liquidación del contrato
- Planillas de pago que acrediten que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, tanto del contratista como de su personal a cargo si es que lo hubiere.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato es hasta agotar presupuesto o hasta suministrar la cantidad de galones establecidos en el presente proceso, lo que primero se cumpla sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contratante pagará el gasto que ocasione el contrato con cargo de los siguientes rubros**:**

Artículo	Descripción Artículo	Fuente	Sector	Programa	Indicador Producto	VALOR
2.3.2.02.01.003 -	OTROS BIENES TRABNSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1.2.4.3.03 – SGP Propósito General libre inversión	2302 – Inversiones – Adquisición de bienes y servicios	2402- Infraestructura a red vial regional	240211502 – Vía terciaria con mantenimiento rutinario	**$21.000.000,00**
2.3.2.02.01.003 -	OTROS BIENES TRABNSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1.2.4.3.03 – SGP Propósito General libre inversión	2302 – Inversiones – Adquisición de bienes y servicios	2402- Infraestructura a red vial regional	240211206- Vía urbana con mantenimiento rutinario	**$21.000.000,00**
2.3.2.02.01.003 -	OTROS BIENES TRABNSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1.2.4.3.03 – SGP Propósito General libre inversión	2302 – Inversiones – Adquisición de bienes y servicios	1702 – Inclusión productiva a pequeños productores rurales	170201400 – Productores beneficiados con acceso a maquinaria y equipo	**$8.000.000,00**

VALOR TOTAL	**$50.000.000,00**

Garantizado bajo certificado de disponibilidad presupuestal CDP **N° 398** de fecha 08 de septiembre del año 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Secretaria de Planeación y de las Tic´s.

NOVENA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	cuantía
Cumplimiento del contrato	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más	El diez por ciento (10%) de valor del c contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERA: Se incluirá en esta aceptación de la oferta lo siguiente:

- **Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el municipio de El Doncello puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

○ Tipificación	○ Tarifa
• Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	• 0,5%
• Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	• 0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

- **Clausula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al municipio de El Doncello, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. el valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de El Doncello adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

- **Indemnidad:** Sera obligación del contratista mantener indemne al Municipio de El Doncello, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

- **Clausulas Excepcionales**: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de El Doncello Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE LIQUIDACIÓN. Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución y la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo antes señalado. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en

nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Que, la aceptación de la oferta será formalizada mediante la plataforma SECOP II, siendo suscrita por el señor alcalde Encargado del municipio de El Doncello.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se elabora en el municipio de El Doncello, departamento del Caquetá, el 10 de noviembre del año 2026.

Elaborado por: Laura Andrea Vidarte Calderón – CPSP-2026-042